



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintiocho (28) de Marzo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR O MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	RAFAEL ENRIQUE COBO CAMARGO
RADICACIÓN:	44-279-40-89-002-2022-00224-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

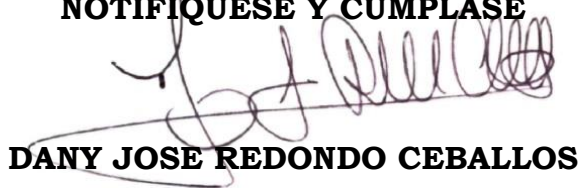
En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante ante esta dependencia judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez